JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado Nº:	70-001-33-33-003-**2017-00088**-00
Demandante:	Roberto Carlos Acosta Pineda
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Asunto: Auto que aprueba liquidación de costas

Teniendo en cuenta que en sentencias de primera instancia[1], y de segunda instancia[2], se condenó en costas a la parte demandada, se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a $**1.363.777**, conforme las previsiones de los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, los parámetros establecidos en el Acuerdo 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura y a la duración del proceso.

AGENCIAS EN DERECHO:

Primera Instancia: En sentencia de fecha 19 de julio de 2018, se determinó como porcentaje por este concepto el 5% de la estimación razonada de la cuantía que indicó la parte actora en la demanda. Para su liquidación se aplicará la siguiente fórmula:

AD = $9.339.480[3] X 0.05 = $**466.974**

Así las cosas, las agencias en derecho de primera instancia corresponden a la suma de: **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS** ($**466.974**).

Segunda Instancia: En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el a quo y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada, las cuales se fijarán en un 1 S.M.M.L.V. de conformidad a lo ordenado en el artículo 5 del Acuerdo Nº PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, que a saber corresponde a $**877.803**.

[1] Folios 87 a 93 del cuaderno principal.
[2] Folios 14 a 25 del cuaderno de apelación.
[3] Folio 8 del cuaderno principal.

Total Agencias en Derecho: **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($1.344.777**).

GASTOS DEL PROCESO:

Se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, los cuales se verifican así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación FOMAG[4]	$9.500
Notificación a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica[5]	$9.500
Total	**$19.000**

Por lo tanto, el monto de la condena en costas es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS** ($**1.363.777**). que corresponden a las agencias en derecho y los gastos del proceso que se generaron en el presente asunto, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se, **DECIDE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral Sexto de la sentencia de fecha 19 de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

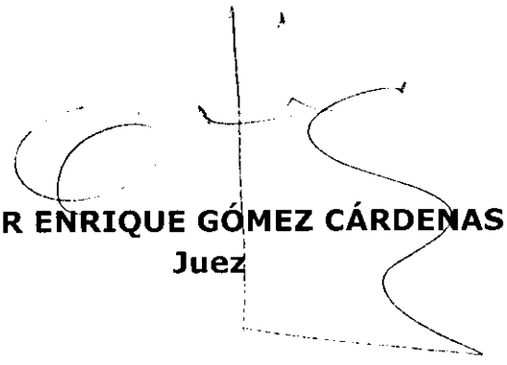

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

[4] Folio 39 del cuaderno principal.
[5] Folio 40 del cuaderno principal.